



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“La omisión dolosa de herederos en la sucesión intestada como causal de indignidad en el derecho a la herencia.”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Chang Quiroz, Katty Lucia (orcid.org/0000-0002-7597-2280)

Sanchez Lizano, Sandra Nury (orcid.org/0000-0002-5980-0411)

ASESOR:

Fernandez Vasquez, Jose Arquimedes (orcid.org/0000-0002-3648-7602)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos de Familia, Derechos Reales, Contratos y responsabilidad Civil

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo Sostenible y Adaptación al Cambio Climático

PIURA - PERÚ

2022

DEDICATORIA

Dedicado con todo el corazón a nuestros padres que gracias a su esfuerzo y dedicación hoy no seríamos lo que somos, su amor y su constante esfuerzo nos guiaron por el camino del bien y en agradecimiento a su honorable trabajo le dedicamos la presente tesis.

AGRADECIMIENTO

Ante todo, le damos gracias a Dios por permitirnos llegar hasta culminar nuestra carrera universitaria, a nuestros padres por su apoyo incondicional, a nuestro asesor el Dr. José Arquímedes Fernández Vásquez por su disposición, entrega y orientación en todo momento, que sin el apoyo de todos ellos nada hubiera sido posible.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE TABLAS	iv
ÍNDICE DE FIGURAS.....	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
I.INTRODUCCIÓN	9
II. MARCO TEÓRICO	12
III. METODOLOGÍA	17
3.1 Tipo y Diseño de investigación.....	17
3.2. Variables y Operacionalización.....	17
3.3 Población, Muestra y Muestreo.....	18
3.3.1 Población.....	18
3.3.2 Muestra.....	18
3.3.3 Muestreo.....	18
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	19
3.5. Procedimientos.....	19
3.6. Métodos de análisis de datos.....	20
3.7. Aspectos éticos.....	20
IV.RESULTADOS.....	21
V.DISCUSIÓN	30
VI.CONCLUSIONES.....	34
VII.RECOMENDACIONES.....	35
REFERENCIAS	36

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Validación de Instrumentos	21
Tabla N°1. Omisión dolosa de heredero por resentimiento familiar	23
Tabla N °2. Rol importante del aspecto lucrativo en la Omisión dolosa de heredero.	24
Tabla N° 3. Carencia de sanción de la omisión dolosa.....	25
Tabla N°4: Nivel de frecuencia de casos de resentimiento familiar	26
Tabla N° 5. Vulneración del derecho a heredar por la ambición lucrativa.....	27
Tabla N°6. La declaración judicial de indignidad.....	28
Tabla N° 7. Medida extrema de sancionar al heredero como indigno.....	29
Tabla N°8. Incorporación de la omisión dolosa como causal de indignidad	30

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N°1. Omisión dolosa de heredero por resentimiento familiar	23
Figura N°2 Rol importante del aspecto lucrativo en la Omisión dolosa de heredero.	24
Figura N° 3 Carencia de sanción de la omisión dolosa	25
Figura N° 4 Nivel de frecuencia de casos de resentimiento familiar	26
Figura N° 5 Vulneración del derecho a heredar por la ambición lucrativa.....	27
Figura N° 6 La declaración judicial de indignidad.....	28
Figura N° 7. Medida extrema de sancionar al heredero como indigno.....	29
Figura N°8. Incorporación de la omisión dolosa como causal de indignidad	30

RESUMEN

En el Perú la sucesión intestada tiene su fundamento en el derecho constitucional a la herencia, el objetivo principal de la investigación es Cuáles son los motivos por los que se comete la omisión dolosa de heredero en los procesos de sucesión intestada, su enfoque cuantitativo, tipo y diseño es no experimental transversal descriptivo. En el trabajo de investigación se utilizó la técnica de la encuesta y como su instrumento el cuestionario, se obtuvo como resultado que la Omisión dolosa se realiza por lucro, falta de sanciones y resentimiento familiar.

como conclusión final del trabajo de investigación, se ha obtenido conocer cuáles son los motivos por los que se comete la Omisión dolosa de los herederos, los que más repercuten son el lucro y el resentimiento familiar , ya que en la familia hay personas de mala fe que perjudican a los demás herederos excluyéndolos de la herencia, la finalidad de la causal de indignidad contenida en el código civil es castigar al heredero que su proceder perjudique a los demás hijos del causante, sería factible que se incluya a la Omisión dolosa como causal de indignidad y que se aplique una sanción a quien realice actos de exclusión de herederos.

Palabras Clave: Omisión dolosa, indignidad, heredero, sucesión intestada

ABSTRACT

In Peru, the intestate succession is based on the constitutional right to inheritance, the main objective of the investigation is what are the reasons for which the intentional omission of the heir is committed in the processes of intestate succession, its quantitative approach, type and design is non-experimental cross-sectional descriptive. In the research work, the survey technique was used and the questionnaire as its instrument, it was obtained as a result that the willful omission is carried out for profit, lack of sanctions and family resentment.

As a final conclusion of the research work, it has been obtained to know what are the reasons why the willful omission of the heirs is committed, the ones that have the most repercussions are profit and family resentment, since in the family there are people of bad faith. that harm the other heirs excluding them from the inheritance, the purpose of the cause of indignity contained in the civil code is to punish the heir whose behavior harms the other children of the deceased, it would be feasible to include willful omission as a cause of indignity and that a sanction be applied to those who carry out acts of exclusion of heirs.

Keywords: willful omission, indignity, heir, intestate succession

I.INTRODUCCIÓN

Según (Krenz, 2020) la muerte acaba con una persona y con ella se realiza el proceso de herencia para determinar los herederos o beneficiarios de la herencia dejada por el fallecido, este proceso sucesorio puede llevarse a cabo de dos maneras vía notarial o judicial.

La omisión dolosa de heredero, se da por diversos factores, en algunos casos el mismo testador de forma voluntaria o involuntaria se olvida de mencionar a un heredero en su testamento, a esta figura jurídica se le conoce como sucesión intestada, cabe precisar que la preterición dolosa de un heredero en la sucesión intestada se da por el mal proceder de algunos herederos, que solicitan ante un notario u órgano judicial para que se les nombre como únicos herederos causando un daño al resto de herederos del causante vulnerando sus derechos sucesorios.

En México la figura del testamento es el documento legal que da certeza jurídica del patrimonio que le perteneció al fallecido; La falta de contar con una cultura del testamento en la sociedad mexicana, ha crecido en gran proporción de acuerdo con la población, la ausencia de este documento ha ocasionado una serie de problemas que llevan a distancias familiares del cojus (Sánchez, 2019).

Según (Crespo, 2017) quien determina que el derecho de sucesiones debe ser acorde con los valores e instituciones en temas de orden social y económico, las cuales están establecidas en la ley.

En el Perú, el órgano judicial ha establecido para la omisión dolosa de heredero, como solución el iniciar la acción que conduzca a la invalidación de la declaración de herederos realizada, con esta medida de solución se solicitará que se realice una nueva declaración de herederos incluyendo en esta al heredero olvidado, además no se aplica sanción alguna al heredero que su actuar ocasiono un perjuicio, Es necesario que se promueva e impulse la protección de este deber que es importante, tiene su fundamento en el daño que ocasiona la omisión dolosa de herederos, el ambiente pluriofensiva que simboliza este tipo de conducta, no solo van a violentar el derecho a la herencia si no la protección que brinde de su prohibición.

Según (Cisneros, 2020) quien afirma que existen personas malintencionadas, que ante la falta de algunos de los beneficiarios cuando se gestiona la declaratoria de herederos, se adueñan de los bienes de la masa hereditaria inscribiendo de esta manera la sucesión intestada en los Registros Públicos, para después beneficiarse de manera ilícita ocasionándoles de esta manera un daño a los demás herederos. Todo hijo del causante tiene derecho a la herencia dejada por el fallecido, la omisión en temas de sucesiones incurre tanto en sucesión testada e intestada, cuando se refiere a la sucesión intestada, esta situación de omisión hereditaria se da respecto de los herederos forzosos del causante.

Según (Arce, 2019) manifiesta que con la muerte del causante se van a transferir a los sucesores los bienes, obligaciones y derechos ya que al fallecer el causante ya no es sujeto de derecho y por lo tanto sus relaciones jurídicas con ciertos derechos como titular quedan automáticamente rotas.

La omisión ha causado en la actualidad que susciten un sin número de casos de omisión de herederos, que sabiendo de los vacíos que presenta el art. 831 C.C.P y el art. 39 de la ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos, donde se detalla cuáles son los requisitos para poder pedir la sucesión intestada, se percibe que entre los requisitos establecidos no se obliga a la persona solicitante la inclusión de la totalidad de todos los herederos del causante, ni tampoco se establece una sanción ante esta conducta maliciosa causando un daño y afectando el derecho a la herencia que le corresponden a los hijos del causante.

Ante la pérdida de un familiar o ser querido es una de la situación más difícil de afrontar y ante la necesidad que no dejaron instrucciones sobre qué hacer con los bienes, es que se recurren a notarias para brinda seguridad jurídica, según SUNARP en Piura se registraron 6587 casos de sucesiones intestadas entre enero y agosto del año 2021 (SUNARP, 2021)

La investigación tiene como problemática: ¿Cuáles son los motivos por los que se comete la omisión dolosa de heredero en los procesos de sucesión intestada?

Por lo que, el objetivo general resulta en analizar los motivos por los que se comete la omisión dolosa de heredero en los procesos de sucesión intestada y como objetivos específicos:

- a) Conocer los motivos que más repercuten en la omisión dolosa de herederos y b) Establecer la omisión dolosa de heredero como causal de indignidad en los procesos de sucesión intestada.

La justificación desde el punto de vista teórica, quienes dictan las reglas o leyes deben conocer de buena fuente la importancia de los testamentos y la realidad de los mismos para resolver los conflictos de interés en materia de herencia contribuyendo en cierta medida en el ámbito jurídico y doctrinal a la mejora del ámbito nacional en materia sucesoria, justificación metodológica se utilizó como herramienta el cuestionario de preguntas, realizando análisis estadístico para poder interpretar los resultados obtenidos, que permitió conocer los motivos por las que se comete la omisión dolosa de herederos en la sucesión intestada, finalmente como justificación práctica, la aplicación de la Omisión dolosa como una sanción que permitirá que no se cometan más actos de exclusión de herederos, en este caso los beneficiarios serán los hijos de los causantes.

Ante la falta de protección judicial a favor de los herederos de los fallecidos en casos de sucesión intestada, es por lo que se formuló la siguiente hipótesis a investigar: los motivos por los que se comete la omisión dolosa de herederos en la sucesión intestada son: lucro, falta de sanciones y agravios familiares.

II. MARCO TEÓRICO

Se han podido advertir antecedentes de corte internacional, Nacional y Local, se han desarrollado teorías y bases conceptuales.

En el ámbito internacional (Tello, 2019) tiene como objetivo determinar las instituciones jurídicas de la desheredación e indignidad, de enfoque cualitativo, el método utilizado fue el análisis de normas contenidas en el código civil de España y análisis jurisprudenciales, su resultado fue que la declaración de indignidad es requerida por los herederos cuando se inicia la sucesión intestada y sólo pueden ser revocada a través del perdón, contribuye a esta investigación que el fundamento principal de la indignidad sucesoria es la aplicación de una sanción de carácter civil para aquellas personas que han faltado el respeto a la integridad física o moral del causante.

Para (Adela, 2019), su objetivo fue establecer la forma de evolución del derecho sucesorio con respecto a la sucesión intestada, de estudio de tipo descriptivo-explicativo, enfoque cualitativo, el instrumento empleado análisis documental, como principal resultado que la herencia la constituyen los bienes, derechos y obligaciones y según el orden sucesorio los llamados a heredar son los hijos del causante a los cuales se les repartirá los bienes de la masa hereditaria en partes iguales, contribuye a esta investigación que el Marco jurídico ecuatoriano fija disposiciones claras en la regulación de la sucesión intestada cuando no hay testamento.

según (Naula, 2017) tiene como objetivo determinar como el orden sucesorio influye en la sucesión intestada, su enfoque es cuantitativo, de tipo descriptivo, el instrumento empleado fue el cuestionario y su técnica la entrevista, su población fue 15 personas de la sede judicial civil de cantón Riobamba, su resultado fue mediante el orden sucesorio permite establecer los sujetos llamados a heredar en la sucesión intestada, contribuye en esta investigación que a falta de un testamento se puede determinar a los sucesores del causante mediante el orden sucesorio y también al mismo tiempo se puede excluir a otros sucesores.

En el ámbito nacional para (Nuñez, 2021) su objetivo es determinar las consecuencias que genera el proceso unilateral de la legítima sucesión sin

consignar a los otros herederos en el trámite notarial, su enfoque es cualitativo, su instrumento fue el análisis documental, fueron 5 participantes que aportaron a la investigación, especialistas en materia no contenciosa y notarios, teniendo como resultado que el motivo de la exclusión en los procesos sucesorios son los intereses económicos y patriarcales, se toma en cuenta esta tesis porque la creación de un proceso hereditario unilateral afecta a los derechos económicos como la herencia y el derecho a heredar la propiedad.

Según (Hernandez, 2019) señala la forma cómo se relaciona las disputas de los bienes hereditarios entre los herederos y la validez de las regulaciones de herencia en la Corte de Justicia Lima Sur, su enfoque es cuantitativo, y como instrumento el cuestionario, su muestra es de 200 especialistas en materia civil, como resultado fue que el 90% de encuestados sostienen que el principal factor que origina los problemas por herencia es la ambición, el 45% sostiene que la codicia influye menos en la herencia el 35% de encuestados considera que la petición de herencia se hace en vía de conocimiento, concluyendo que la ambición es el principal motivo que conlleva al heredero a cometer actos de preterición dolosa, influyendo en esta investigación que los motivos que llevan al heredero a cometer un acto de omisión dolosa es la ambición de los herederos.

(González, 2017) Su objetivo es analizar los vacíos legales dentro del ordenamiento jurídico en el artículo 667 inc. 1°, de enfoque cualitativo, el instrumento fue el análisis documental, el resultado es que la tutela a los familiares colaterales ya no está contemplada dentro de los supuestos de indignidad llegando a concluir que frente a la legislación internacional existe un déficit en las causales de indignidad en comparación a otros países donde los supuestos son más eficientes, en esta investigación tiene un efecto relevante que las causales de indignidad deberían ser modificadas al tener un vacío legal el art. 667 inc. 1°.

Para (Vegas, 2020), su objetivo es determinar las bases doctrinarias y teóricas que contribuyen a conceder atribuciones de la actuación notarial en caso de los herederos preteridos en la sucesión intestada en el marco de la ley N° 26662, fue de tipo aplicada - no experimental, su enfoque es cuantitativo, como instrumento fue el cuestionario su técnica es la encuesta, la población es de 7 abogados especializados en derechos de sucesiones, resultado que el 57% de los encuestados

están de acuerdo con la estimación de ceder atribuciones al notario en los procesos de herederos preteridos, el 30 % están parcialmente de acuerdo y 13 % se encuentran en desacuerdo llegando a contribuir a la investigación que al realizar una diligencia unilateral de sucesión intestada se da la omisión de herederos vulnerando su derecho a la repartición de los bienes dejados por el causante a través de procesos judiciales tediosos.

Según (Zalasar, 2019), su objetivo fue Reglamentar la exigencia del procedimiento del acto jurídico a los legítimos herederos cuando perciban su legítima trayectoria testamentaria. Enfoque cualitativo, de estudio tipo teórico –práctico, el instrumento de estudio fue la entrevista y recolección y análisis de datos tuvo como principales resultados respetar la voluntad del causante en relación a sus herederos al momento obtener su derecho vía testamento, contribuye con esta investigación que la sucesión está amparada constitucionalmente y la parte legitimada de la herencia, la cual no puede retirarse y les corresponde a los herederos forzosos, a quienes no se les puede exigir modalidades.

Las teorías que sustentan está presente investigación son: “Teoría del derecho natural”, desarrollada por santo Tomas de Aquino, dicha teoría postula que en el derecho natural los padres dejen sus bienes o riquezas a sus hijos ya que estos serán quienes los herederos, es decir los hijos heredan de los padres, ya que el derecho de suceder que tienen los hijos, se fundamenta en el derecho natural y su base es el amor que tienen los padres a sus hijos (Lasala, 2016), esta teoría es acogida por los pontificios romanos ya que el deber natural que tiene el padre es cuidar a sus hijos para que estos puedan defender en un futuro de su vida y lo puede hacer poseyendo los bienes que han sido transmitidos en herencia por sus padres.

la “teoría del reconocimiento de la voluntad del testador”, desarrollada por los representantes de la escuela racionalista en el siglo XVII y los jurisconsultos franceses del siglo XVIII, esta teoría tiene su base en que la sucesión testada se genera por la voluntad expresa del causante, es decir reconoce el derecho de distribución de sus bienes posterior al fallecimiento del causante, ya que el derecho sucesorio reconoce el ius disponendi después de que fallezca la persona del causante, en la sucesión intestada se va a reconocer la voluntad presunta del

fallecido y la ley evaluara todo aquello dejado por el causante y va a decidir con respecto a esa voluntad presunta de acuerdo a la costumbre (GONZÁLEZ).

La “teoría de la copropiedad familiar”, tiene su origen en el derecho germánico histórico su fundamento reside en que los bienes de uso y disfrute de la familia conforma una copropiedad es decir todos los integrantes de la familia son los propietarios del mismo bien, tiene su justificación en el interés familiar pasando a un segundo plano la voluntad del testador, ya que la familia está conformada por superiores e inferiores, en este caso la sucesión testamentaria tiene menos prioridad que la sucesión intestada (ARCE).

La “teoría del interés general”, postula que el derecho de sucesiones sirve como impulso para que una persona trabaje, ahorre y obtenga riqueza de esta manera puedan transmitir sus bienes, ya que el rendimiento de todos los integrantes de la familia se hace percibir logrando de esta manera un desarrollo económico, esta teoría tiene su justificación en el desarrollo económico ya que lo que se busca es la productividad económica y la defensa del derecho de propiedad para su libre disposición y se realiza mediante la figura del testamento, el derecho de sucesiones en esta teoría es un factor de desarrollo económico, es un estímulo importante para la vida económica de las personas, ya que si estuvieran atendidas las necesidades propias, sin este factor nadie tendría interés en el trabajo y por lo tanto no habría aumento en la producción (Rozas, 2016).

Las bases teóricas que sustentan esta investigación son: según el RAE sucesión es el conjunto de personas, hechos y cosas que se siguen unas a otras.

Para (camaro, 2020), refiere que la sucesión intestada, es por muerte del mismo o presunción de su fallecimiento, cuando no deja testamento, o este resulta nulo o ineficaz.

Según (Ruggiero) la sucesión legítima tiene su base en la comunidad doméstica y reconoce los derechos que tiene dicha comunidad sobre el patrimonio que posee la familia.

Esta figura jurídica se encuentra regulada en la sección tercera del IV libro Derecho de Sucesiones del código civil peruano desde el art. 660 a 880, especificando en el art. 815 los casos en los que se da la sucesión intestada: Cuando el causante no

ha dejado testamento o habiéndolo dejado, este adolece de errores que no se pueden subsanar o ha caducado, el testamento no precisa institución de herederos o habiéndolos su validez ha caducado, el heredero fallece o renuncia a la herencia o no cumple con las reglas establecidas, cuando no se ha establecido herederos naturales y habiéndose instituido un heredero legatario, éste no puede hacer uso del derecho por no cumplir con algunas de las condiciones del causante de la sucesión.

La indignidad es la calificación jurídica individual que se obtiene por la concurrencia de presupuestos que configuran un agravio cometido por el acusado como indigno contra el mismo *cojus* o los parientes de este (HILARIO)

Para RAE el término indignidad es la incapacidad sucesoria por un grave comportamiento por parte del heredero hacia el causante o cualquier miembro de la familia.

El fundamento de la indignidad radica en la falta de mérito de una persona para suceder debido al incumplimiento de deberes o al mal comportamiento que tenía con el fallecido, faltándole de esta manera el respeto a la memoria del causante, la indignidad es una sanción civil impuesta para el heredero que cometa un hecho reprochable contra su padre o parientes del mismo grado de consanguinidad (Mallorquín, 2015).

La exclusión por indignidad debe ser declarada por sentencia, en juicio que se realice en contra del indigno a falta o en concurrencia de conformidad con el art. 668° del código civil peruano, con la sentencia judicial de indignidad conlleva a la pérdida del título de sucesor de la herencia, esta sanción solo corresponde al indigno y no afecta a sus descendientes.

La Omisión son aquellas acciones interna y externas que la persona realiza haciendo uso del conocimiento (lo que va a realizar) y voluntad (capacidad de elegir), consistente en la infracción de un deber jurídico (VARGAS, 2008).

La Omisión en el ámbito penal es el actuar del ser humano que consiste en un hacer como en un no hacer que tiene relevancia jurídica y sirve de base para la norma penal (Conde, 2010)

La Omisión de un heredero a pesar de conocer su existencia se reducirán los bienes dejados por el causante en beneficio de los herederos nombrados hasta que se cubra la legítima que les corresponde.

Según el RAE la palabra heredero proviene del latín *hereditarius*, es la persona que por ley o testamento sucede a una persona.

El heredero que recibe los bienes dejados por el causante puede ser a título universal o singular para ello existe algunos requisitos de ley como: tener capacidad ser digno y tener dignidad sucesoria, este título se consolida con la muerte del causante y de ella se originara la calidad de heredero, teniendo los siguientes derechos: aceptar o renunciar a la herencia, conservación de los bienes, solicitar medidas cautelares y sucesión intestada, pedir la acción de filiación, intervenir en audiencias de inventarios, solicitar con cargo a la cuota, percibir bienes singulares, cabe precisar el heredero es responsables de las deudas dejadas por el fallecido y son quienes pueden solicitar la acción de petición de herencia (ESQUIVEL, 2011).

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y Diseño de investigación

Según (Suárez, 2017) el diseño de investigación conocida también como investigación empírica, considera los propósitos prácticos ya que desarrolla el conocimiento técnico para resolver una situación dada a partir de todo el conocimiento obtenido.

La investigación es de enfoque cuantitativo, representa un conjunto de procesos los cuales están entrelazados siguen un orden riguroso, cada etapa precede a la siguiente a la cual no podemos eludir, los datos son producto de mediciones se representan mediante números y se analizan con métodos estadísticos obteniendo una serie de conclusiones (Torres, 2014).

Según (Carlessi, 2018) la investigación no experimental es la más utilizada para los estudios en donde no se aplica el método experimental y solo se utiliza como metodología la observación descriptiva.

El diseño es no experimental transversal descriptivo porque no se condicionan a las variables materia de estudio, ya que se medirán las opiniones de los 50 abogados especialistas en temas de sucesiones.

3.2. Variables y Operacionalización.

Según (Sanchez, 2018) la variable es aquella cualidad o atributo de un objeto que puede adoptar un valor, categoría o número, es decir cualquier situación o característica individual puede ser considerada una variable, de esta misma se van a desprender los indicadores.

Para (Cohen, 2019) la variable son recursos teóricos con los cuales vamos a dar sentido a las unidades de análisis, ya que se les podrá asignar una categoría a cada unidad de análisis y se podrá interpretarlas transformándolas en datos.

Las variables de la encuesta tienen definiciones conceptuales y operativas que se aplican mediante un cuestionario para medir la perspectiva del abogado como parte de la muestra a través de este dispositivo. La encuesta mide sus opiniones a través de preguntas detalladas a escala nominal para que así se pueda justificar la finalidad planteada en el estudio.

Las variables de la presente investigación son:

Variable 1 independiente: La omisión dolosa.

Variable 2 dependiente: Indignidad sucesoria

3.3 Población, Muestra y Muestreo.

3.3.1 Población.

Según (Arias Gómez, 2016) es aquel conjunto que está limitado, accesible y limitado de casos que se utilizarán para el muestreo, y que para ello deben cumplir con un conjunto de criterios que deben estar predefinidos.

Para este estudio, la población estuvo conformada por 50 abogados especialistas en temas de sucesiones de Piura y que han desarrollado casos de herencia.

3.3.2 Muestra.

Según (Otzen, 2017) Una muestra se define como un subgrupo de individuos de interés que se define, a través de una muestra, a la población representada cuando es muy grande para ser estudiada en su totalidad

Según RAE, la muestra se define como una porción o porciones tomadas de una población por métodos que la considerarían representativa de la población.

En este estudio, la muestra estuvo conformada por 50 abogados especialistas en temas de sucesiones que trabajan en Piura.

3.3.3 Muestreo.

En la encuesta actual, la muestra no es probabilística porque está orientada a las características de la encuesta actual, ya que los factores seleccionados no dependerán de la probabilidad, por lo que en la encuesta actual la muestra fue por conveniencia ya que las selecciones fueron Para este estudio, se establecieron ciertos criterios de inclusión y exclusión, los cuales se establecen de la siguiente manera:

Variable X “La omisión dolosa”.

Criterios de inclusión

- Abogados especialistas en temas de sucesiones.

Criterios de exclusión

- Abogados que no tienen experiencia en temas de sucesiones intestadas.
- Niños y adolescentes.

Variable Y “Indignidad sucesoria”.

Criterios de inclusión.

- Abogados defensores que pertenecen a una organización en temas de sucesiones intestadas.

Criterios de exclusión.

- Abogados de otras especialidades.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Según (Mendoza S. L., 2020) son técnicas de recolección, como actividades y procedimientos que realiza un investigador para obtener la información que se necesita para resolver a las preguntas formuladas en su investigación.

Para (Carlessi, 2018) define una herramienta de recolección de datos como una herramienta que forma parte de la técnica que se utilizará para recolectar datos, puede ser un manual, una prueba, un cuestionario.

En el trabajo de investigación, el instrumento que se utilizo fue el cuestionario y ha sido aplicado de forma virtual en el tiempo prudencial, esta herramienta se ha desarrollado como técnica de recolección de información que contribuye al objetivo del trabajo.

Tabla 1: Validación de Instrumentos.

Experto evaluador	Opinión de Aplicabilidad
Mg. José Arquímedes Fernández Vásquez	Aprobado
Dr. Dayron Lugo Denis	Aprobado
Mg. Sandra Lizbeth Sanchez Nuñez	Aprobado

Todo lo descrito se ha tomado en cuenta en base a los criterios evaluados por los especialistas.

3.5. Procedimientos.

Se comienza estableciendo quienes serian la poblacion de estudio, los cuales estaria conformada por 50 abogados especialistas en temas de sucesiones,luego

se procedió a la elaboración del instrumento para la recolección de datos que consta de 30 preguntas referentes a las variables y a los indicadores de la matriz de operacionalización, este instrumento fue validado por 3 especialistas antes de ser aplicado a la muestra de estudio. Debido a las circunstancias por seguridad sanitaria se aplicó finalmente el instrumento de forma virtual a los encuestados para que con sus aportes contribuya al trabajo de investigación.

3.6. Métodos de análisis de datos.

Según (Peña, 2017) Sostiene que el análisis de datos sigue las diferentes actividades que utiliza el investigador, ya sean enfoques cualitativos o cuantitativos, a una serie de interpretaciones asociadas con cada enfoque.

El método utilizado es **no experimental** porque no se condicionan a las variables sino que utiliza la observación **descriptiva**, se basará en la observación y las características de una situación particular también se evaluarán, utilizando fenómenos y eventos actuales en la descripción, transversal porque se aplicó una encuesta en la que se recolectan datos o información durante un período de tiempo e instantáneamente, con el propósito de describir las variables de estudio y analizar su incidencia con la que ocurren las omisiones de sucesiones intestadas.

3.7. Aspectos éticos.

Se ha respetado el derecho de uso del autor porque en las referencias bibliográficas aparecen con el nombre del autor, número de página y año de publicación, porque esta investigación es académica. Teniendo en cuenta los lineamientos que brinda la Universidad Cesar Vallejo con respecto a los estándares de la APA, estos lineamientos se pueden encontrar en el reglamento de investigación de la misma universidad, así como en el manual de la APA provisto, estos aspectos éticos protegen la investigación realizada.

IV.RESULTADOS

Los resultados de la encuesta que se realizó a abogados especialistas de derecho civil y derecho de sucesiones, consistieron en 9 preguntas, siendo 4 preguntas por

el objetivo principal, 5 preguntas por el objetivo específico, dirigidas para poder conocer cuáles son los motivos por los que se comete la omisión dolosa de herederos en una sucesión intestada.

Descripción de resultados

Objetivo General: Analizar los motivos por los que se comete la omisión dolosa de heredero en los procesos de sucesión intestada.

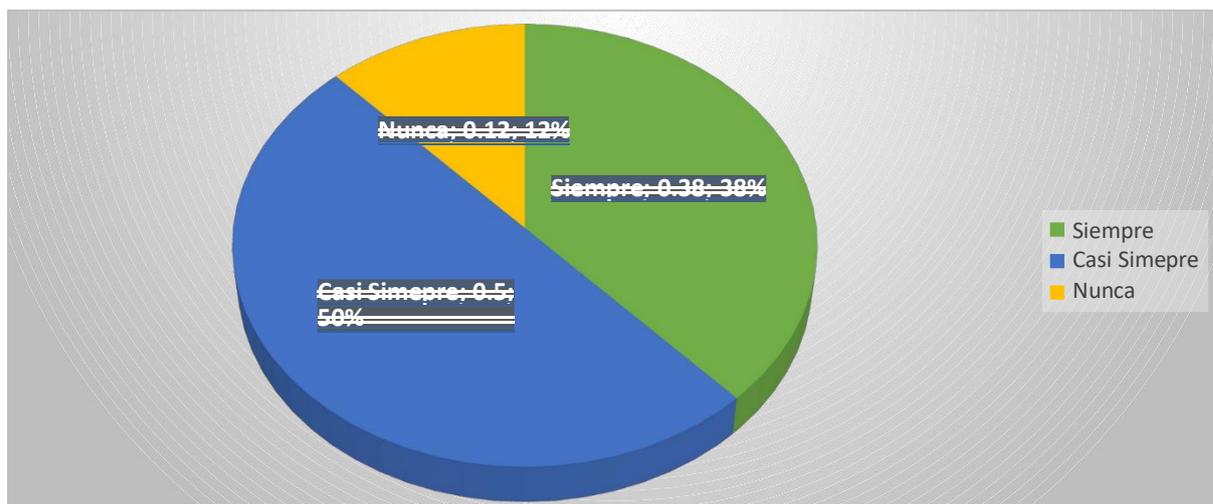
A continuación, se muestra los resultados obtenidos de la encuesta realizada a 50 abogados especialistas en derecho de sucesiones de la ciudad de Piura.

Tabla N°1. Omisión dolosa de heredero por resentimiento familiar.

OPINIONES	F	%
Siempre	19	38%
Casi siempre	25	50 %
Nunca	6	12%
TOTAL	50	100%

Nota: Resultados obtenidos del cuestionario aplicado a especialistas de derecho sucesiones en la ciudad de Piura.

Figura N°1. Omisión dolosa de heredero por resentimiento familiar.



Nota: Resultados obtenidos del cuestionario aplicado a especialistas de derecho de sucesiones en la ciudad de Piura.

Según se observa en la tabla 1, el 64.6% (65) de los encuestados precisan que casi siempre el motivo principal de que el heredero comete el acto de omisión dolosa es

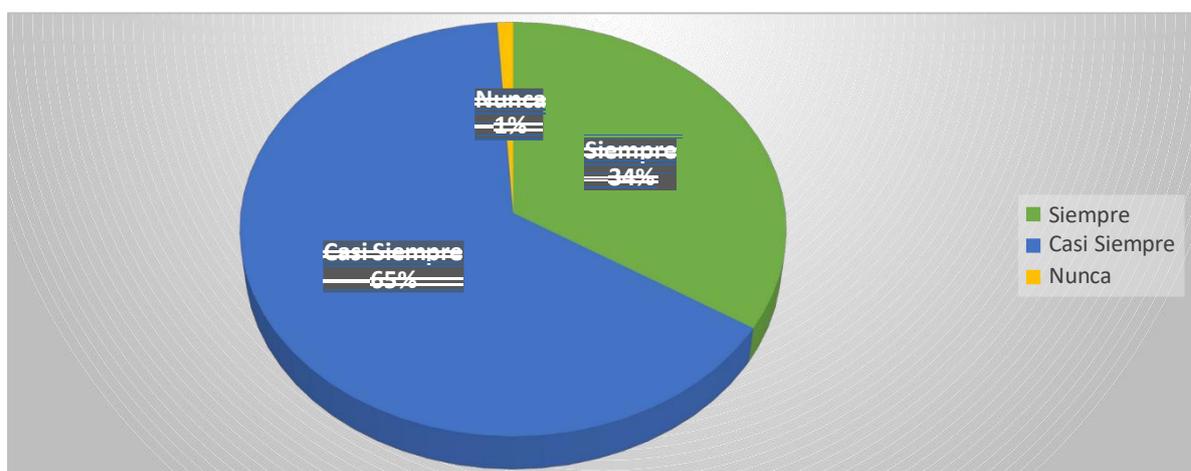
el resentimiento familiar, el 33.3% (34) opina que siempre se presentan estos casos y un 1.21% (1) manifiesta que no es la razón por la que se comete la omisión dolosa, Por tanto, es el origen de los problemas familiares en la herencia, el resentimiento familiar conlleva al heredero a cometer actos de omisión en contra del otro heredero para su beneficio propio

Tabla N °2. Rol importante del aspecto lucrativo en la Omisión dolosa de heredero.

OPINIONES	F	%
Siempre	17	34 %
Casi siempre	32	64 %
Nunca	1	1%
TOTAL	50	100%

Nota: Resultados obtenidos del cuestionario aplicado a especialistas de derecho sucesiones en la ciudad de Piura.

Figura N°2 Rol importante del aspecto lucrativo en la Omisión dolosa de heredero.



Nota: Resultados obtenidos del cuestionario aplicado a especialistas de derecho sucesiones en la ciudad de Piura.

En esta figura se observó, que el 65% considera que casi siempre el rol lucrativo juega un importante papel para cometer hechos de omisión dolosa en una sucesión, el 34% piensa que el aspecto lucrativo siempre lleva a cometer hechos de omisión dolosa en la sucesión y el 1 % cree que el aspecto lucrativo no influye en el

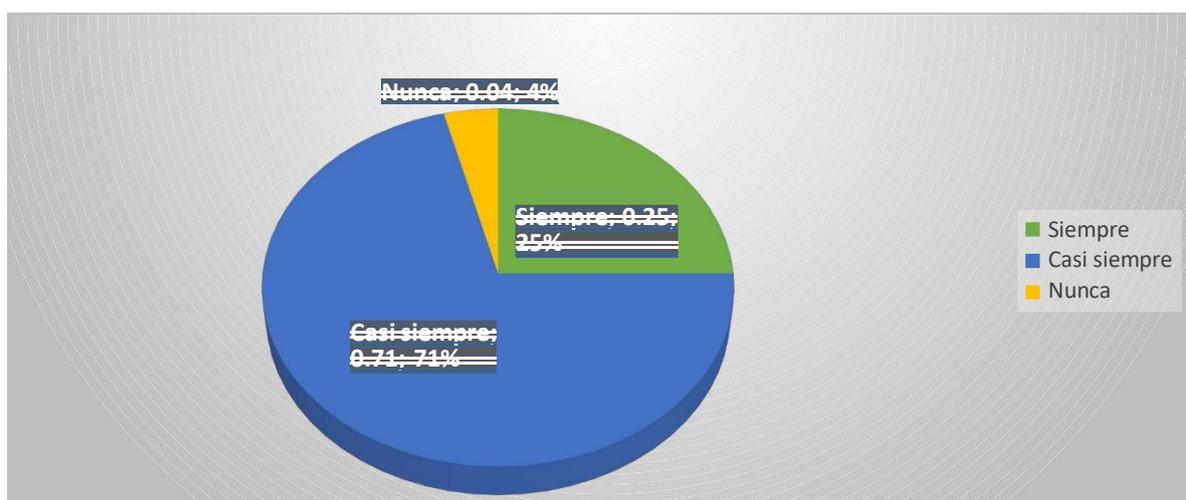
heredero al momento de cometer un acto de omisión. Por tanto, se estableció que el aspecto lucrativo juega un rol importante en el heredero al momento de cometer el acto de omisión.

Tabla N° 3. Carencia de sanción de la omisión dolosa

OPINIONES	F	%
Siempre	13	25%
Casi siempre	35	71 %
Nunca	2	4%
TOTAL	50	100%

Nota: Resultados obtenidos del cuestionario aplicado a especialistas de derecho de sucesiones en la ciudad de Piura.

Figura N° 3 Carencia de sanción de la omisión dolosa



Nota: Resultados obtenidos del cuestionario aplicado a especialistas de derecho de sucesiones en la ciudad de Piura.

Se observó en la tabla 3, que el 71%(35) casi siempre excluye al heredero omitiéndolo y quitándole su derecho a heredar, que el 25%(13) considera que siempre la falta de sanción influye al cometer al momento de omitir al heredero y el 4%(2) señala que la carencia de sanción no predomina al momento de omitir al heredero, Por lo tanto, la carencia de sanción predomina al momento de cometer el acto, ya que al no existir castigo la práctica omisión dolosa aumenta más.

Objetivo Especifico 1.

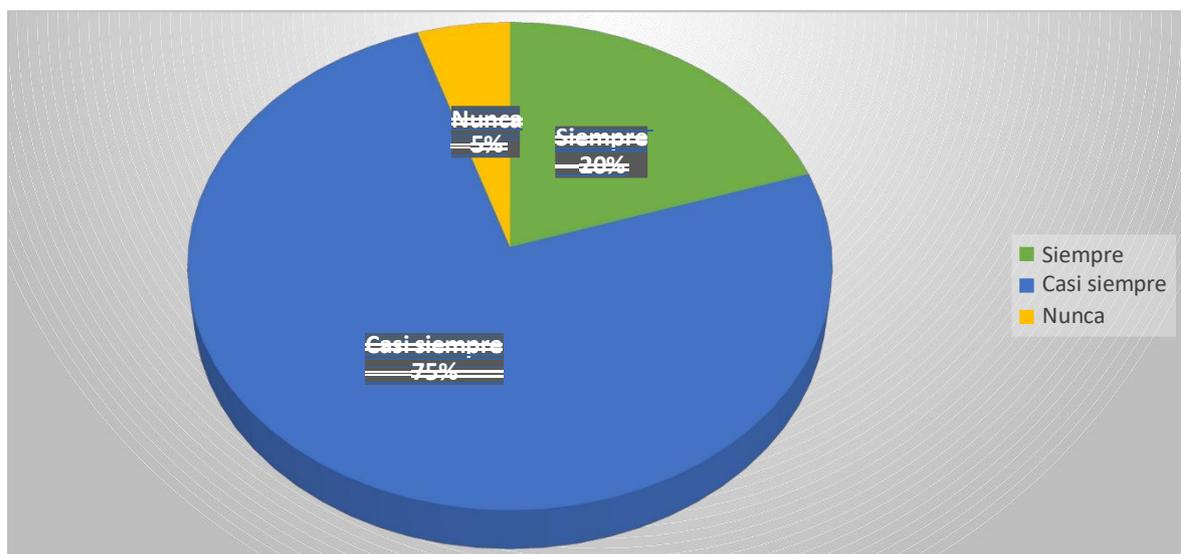
Conocer los motivos que más repercuten en la omisión dolosa de herederos

Tabla N°4: Nivel de frecuencia de casos de resentimiento familiar.

OPINIONES	F	%
Siempre	10	20%
Casi siempre	38	75 %
Nunca	2	5%
TOTAL	50	100%

Nota: Resultados obtenidos del cuestionario aplicado a Abogados especialistas de derecho sucesorio en la ciudad de Piura.

Figura N° 4 Nivel de frecuencia de casos de resentimiento familiar.



Nota: Resultados obtenidos del cuestionario aplicado a Abogados especialistas de derecho sucesorio en la ciudad de Piura.

En esta tabla 4 se observó en la encuesta realizada a los especialistas de derecho donde muestra que el 75%(38) que casi siempre se da por el resentimiento familiar, el 20% (10) que siempre el resentimiento familiar da origen a una omisión dolosa es la en la sucesión, y el 5%(2) manifiesta que nunca el resentimiento familiar repercute en la omision dolosa. Por lo tanto, el resentimiento familiar influye en un gran número a que se cometan actos de omisión dolosa y una sucesión intestada.

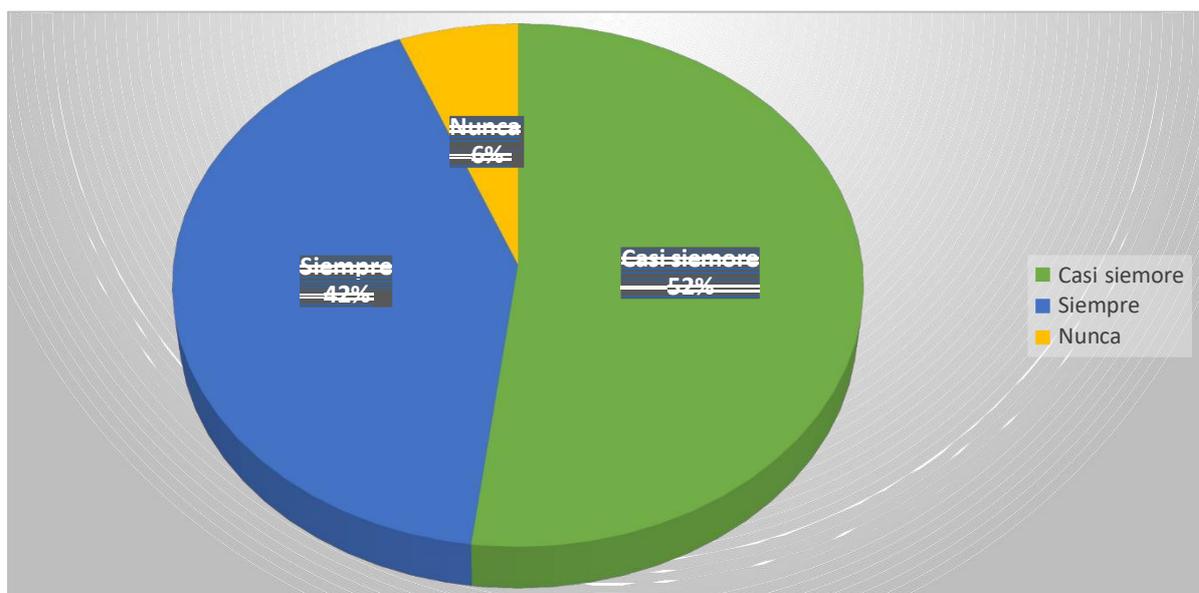
Tabla N° 5. Vulneración del derecho a heredar por la ambición lucrativa

OPINIONES	F	%
-----------	---	---

Siempre	10	42%
Casi siempre	38	52%
Nunca	3	6%
TOTAL	50	100%

Nota: Resultados obtenidos del cuestionario aplicado a Abogados especialistas de derecho sucesorio en la ciudad de Piura.

Figura N° 5 Vulneración del derecho a heredar por la ambición lucrativa



Nota: Resultados obtenidos del cuestionario aplicado a Abogados especialistas de derecho sucesorio en la ciudad de Piura.

En esta tabla 5 se observó, el 52%(38) casi siempre la ambición lucrativa vulnera los derechos del heredero al momento de heredar, el 42% (10) que siempre la ambición lucrativa es el motivo por la cual se vulneran los derechos de heredar en la sucesión, y el 6%(3) manifiesta que la ambición lucrativa no vulnera los derechos a heredar, la ambición lucrativa vulnera los derechos del heredero al momento de heredar en una sucesión intestada.

Objetivo específico N° 2: Establecer la omisión dolosa de heredero como causal de indignidad en los procesos de sucesión intestada.

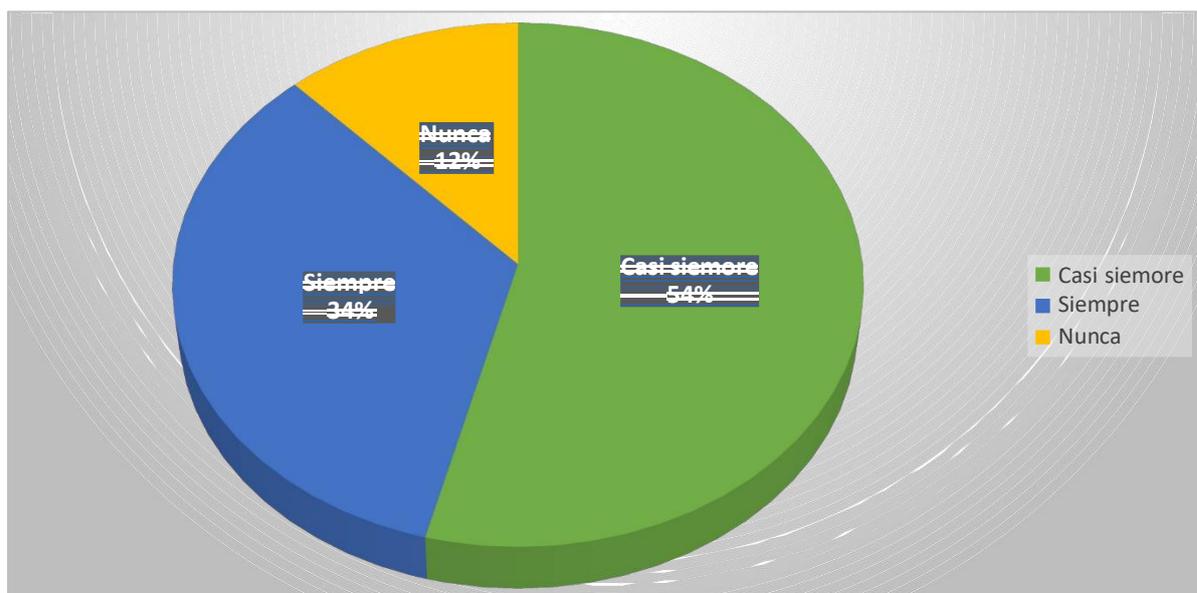
Tabla N°6. La declaración judicial de indignidad

OPINIONES	F	%
Siempre	17	34%

Casi siempre	27	54%
Nunca	6	12%
TOTAL	50	100%

Nota: Resultados obtenidos del cuestionario aplicado a Abogados especialistas de derecho sucesorio en la ciudad de Piura.

Figura N° 6 La declaración judicial de indignidad



Nota: Resultados obtenidos del cuestionario aplicada Abogados especialistas de derecho sucesorio en la ciudad de Piura.

Se observó que el 54% indica que la declaración judicial de indignidad tiene que implicar la pérdida del título sucesorio para el que comete la omisión y el 34% nos señala que siempre se deberían perder el título sucesorio el heredero que actúa dolosamente y el 12% considera que no es necesaria la pérdida del título sucesorio, consideran que la declaración judicial de indignidad tiene que implicar la pérdida del título sucesorio para el que comete la omisión, ya que no es digno de merecer ese título, tras cometer dicho acto de omisión dolosa.

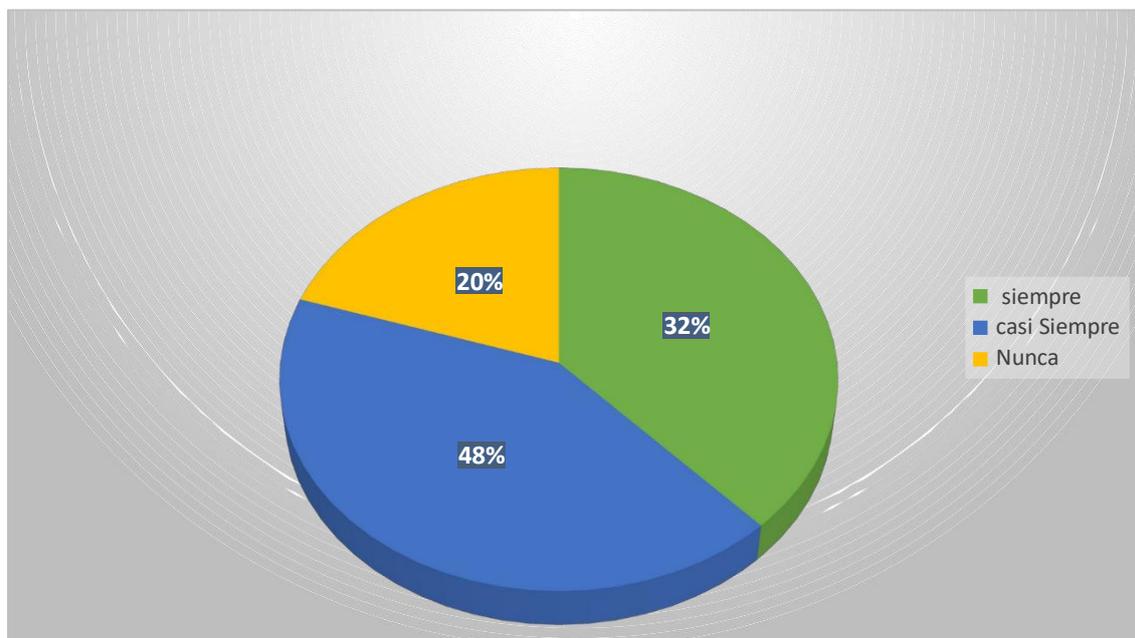
Tabla N° 7. Medida extrema de sancionar al heredero como indigno.

OPINIONES	F	%
Siempre	15	32%
Casi siempre	23	48%
Nunca	12	20%

TOTAL	50	100%
-------	----	------

Nota: Resultados obtenidos del cuestionario aplicado a Abogados especialistas de derecho sucesorio en la ciudad de Piura.

Figura N° 7. Medida extrema de sancionar al heredero como indigno.



Nota: Resultados obtenidos del cuestionario aplicado Abogados especialistas de derecho sucesorio en la ciudad de Piura.

En la tabla 7 se observa, el 48% considera que casi siempre se debería sancionar al heredero como indigno y no cree que sea una medida extrema, el 32% percibe siempre se debería sancionar y el 20% no está de acuerdo con esta medida y considera que es demasiada extrema.

Conllevaría a los ciudadanos al uso de testamentos y sería una vía para erradicar los actos de omisión y no sería extrema ya que esa medida generaría ala ciudadanía un mayor compromiso y responsabilidad.

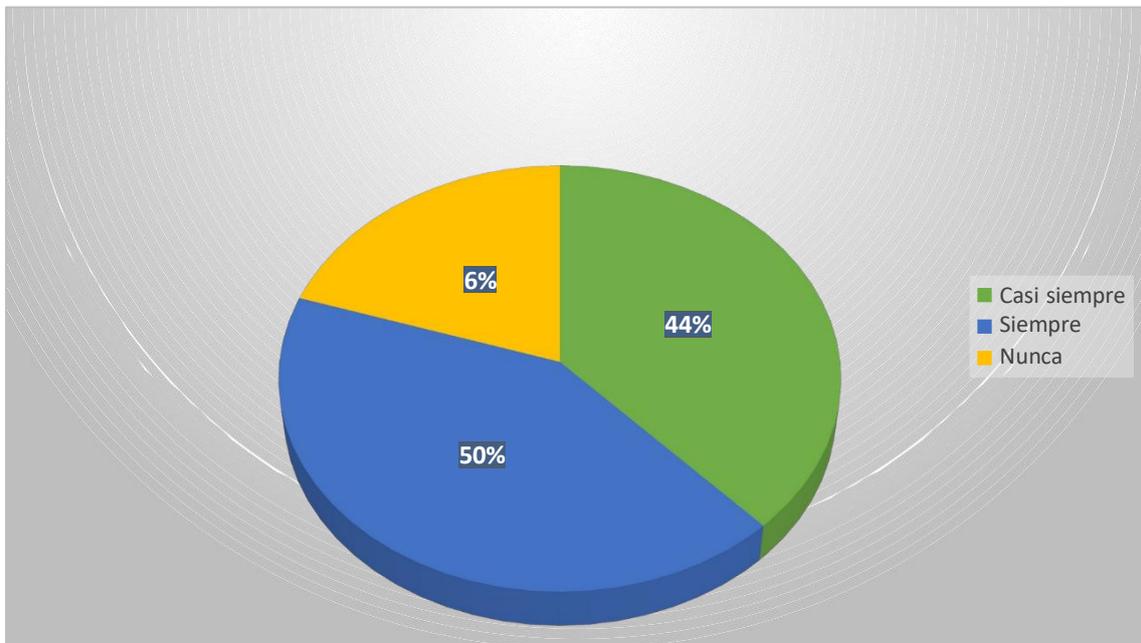
Tabla N°8. Incorporación de la omisión dolosa como causal de indignidad.

OPINIONES	F	%
Siempre	25	50%
Casi siempre	20	44%

Nunca	5	6%
TOTAL	50	100%

Nota: Resultados obtenidos del cuestionario aplicado a Abogados especialistas de derecho sucesorio en la ciudad de Piura.

Figura N°8. Incorporación de la omisión dolosa como causal de indignidad.



Nota: Resultados obtenidos del cuestionario aplicado a Abogados especialistas de derecho sucesorio en la ciudad de Piura.

En la tabla 8, el 50% percibe que siempre se debería incorporar la omisión como causal de indignidad, el 44% casi siempre se debería incluir como medida de prevención y el 6% que no se debería de incorporar como causal de indignidad a la omisión dolosa de heredero

Sería viable un proyecto de ley que establezca como sanción la indignidad sucesoria en los actos de omisión dolosa de un heredero, porque la sanción penal no impide que reciba la herencia que motivó el lucro.

V. DISCUSIÓN

En este apartado se realizará el análisis de los datos obtenidos en el presente estudio con relación a los objetivos que se han propuesto en la investigación en función a las variables.

Según el objetivo específico 1: **conocer los motivos que más repercute en la omisión dolosa de herederos,** los resultados de la tabla 4 que corresponden a abogados especialista en sucesiones, el 75% valoro que casi siempre se dan estos tipos de casos de resentimiento familiar, el 20% de los encuestados consideran que siempre se presentan casos de resentimiento familiar en sucesiones intestadas, mientras que el 5% considera que nunca el resentimiento familiar repercute en las sucesiones intestadas, lo cual refleja en su mayoría que la frecuencia de casos de resentimiento familiar se dan en las sucesiones intestadas siendo esta muchas veces la raíz de todos los problemas de la familia en temas de herencia ya que los llamados a heredar son los hijos del causante.

Los datos obtenidos concuerdan con los resultados del estudio (Adela, 2019) con su tesis titulada *“La partición de bienes hereditarios en la sucesión intestada”*, donde concluyo que mediante el orden sucesorio los llamados a heredar son los hijos del causante a los cuales se les repartirá los bienes de la masa hereditaria en partes iguales.

De los resultados obtenidos refleja en la tabla 5 que el aspecto lucrativo juega un rol importante donde , el 80% precisa que casi siempre en los temas de herencia un factor es el lucro, el 15% considera que siempre el aspecto lucrativo influye en la exclusión de la herencia, y mientras que el 5% valoro que nunca el aspecto lucrativo vulnera el derecho a la herencia, lo cual se refleja en su mayoría que la ambición lucrativa es uno de los motivos que origina la vulneración del derecho a la herencia con la finalidad de beneficiarse de los bienes del causante e iniciando un proceso unilateral de sucesión intestada.

Así mismo se encuentran coincidencias con (Vegas, 2020) en sus tesis titulada *“La actuación notarial en casos de herederos preteridos en la sucesión intestada en el Perú”*, donde concluye que al realizar una diligencia unilateral de sucesión intestada se da la omisión de herederos vulnerando su derecho a la herencia de los bienes dejados por el causante a través de procesos judiciales extensos.

El propósito del instrumento aplicado era conocer los motivos que más repercuten en los casos de Omisión dolosa de heredero, los cuales son el lucro y el resentimiento familiar, que conllevan a la exclusión en la sucesión intestada.

Con respecto al objetivo específico 2: **Establecer la omisión dolosa de heredero como causal de indignidad en los procesos de sucesión intestada.** según los resultados obtenidos en la tabla 7, en referencia a este objetivo específico los abogados encuestados mostraron que un 54% considera que casi siempre debe darse esa pérdida de título, el 34% valoraron que siempre debe darse la pérdida de título de sucesor, y mientras que 12% manifiesta que ante la declaración judicial de indigno no debe perder el título de suceder ni pérdida de la herencia, lo cual refleja que por la mayoría de los encuestados es que ante una declaración judicial de indignidad el heredero debe perder el título de suceder al causante así mismo como la herencia dejada.

Según los resultados de la tabla 8 mostraron que un 48% considero que normalmente debe existir sancionarse con indignidad al heredero que omite a otro, el 32% de los abogados especialistas en derecho sucesorio valoraron que siempre debe sancionarse con medida extrema de indignidad al heredero, y mientras que un 20%, considera que no debe sancionarse con medida extrema de indigno al heredero, donde se evidencia que la percepción mayorista de los abogados especialistas es que debe sancionar con medida extrema de indigno al heredero que excluya a los demás hijos del causante, lo cual refleja que las regulaciones que existen en el ordenamiento jurídico respecto a temas de sucesiones intestadas no son las deseadas por la gran mayoría de los encuestados.

Se infiere que la opinión mayoritaria de los abogados especialistas encuestados, es el reflejo de las carencias del sistema jurídico que aqueja a gran parte de la población, lo cual coincide con Mayordomo Tello (2019) con su tesis de investigación titulada “Causas de indignidad para suceder y causas de desheredación”, donde concluye que el fundamento de la indignidad sucesoria es la aplicación de una sanción de carácter civil para aquellas personas que han faltado el respeto a la integridad física o moral del causante.

Entre los aspectos analizados que engloba la incorporación de la Omisión dolosa como una causal de indignidad, donde la información obtenida en la tabla 9, arrojo que 50% y 44% valoro como que la Omisión dolosa de heredero debe ser incorporada como una causal más de indignidad en el código civil mientras que el 6% considera de que no debe ser incluida ya que principalmente el heredero de mala fe será sancionado con esta causal, lo cual coincide con lo planteado por

Gonzales Botto (2017) con su investigación titulada “La indignidad en el Código Civil Peruano”, donde se establece

Existe un déficit y una injustificada redacción en las causales de indignidad en el código civil en comparación a otros países donde los supuestos son más eficientes.

Con el instrumento aplicado se obtuvo que la Omisión dolosa de heredero debe incorporarse como una causal más de indignidad para de esta manera castigar a quienes cometan estos actos, perdiendo su título de sucesor y por ende la herencia dejada.

Finalmente, respecto al objetivo principal de investigación: donde se buscó **analizar los motivos por los que se comete la omisión dolosa de heredero en los procesos de sucesión intestada**, los reportes obtenidos mostraron que los casos de Omisión dolosa de heredero se da por motivos de lucro, falta de sanciones y agravios familiares, según la tabla 1 que corresponden a abogados especialista en sucesiones, el 50% valoro que casi siempre el uno de los motivos es el resentimiento familiar, el 38% de los encuestados consideran que el resentimiento familiar siempre es el motivo por que se da la Omisión dolosa de heredero, mientras que el 12% considera que nunca el resentimiento familiar repercute en las sucesiones intestadas, lo cual refleja que las acciones realizadas por algunos herederos para solicitar la sucesiones intestadas en su mayoría siempre es por resentimiento familiar ya que en promedio 35 de 50 abogados especialistas en derecho de sucesiones manifiestan que siempre el resentimiento familiar es el motivo en las sucesiones intestadas, En el mismo sentido de ideas se tiene que en los agravios familiares, en este aspecto se valoriza más los bienes que los lazos familiares que existen entre ellos, ya que los integrantes de la familia están pendientes en observar cuanto es lo que les corresponden a cada uno.

Los datos obtenidos concuerdan con los resultados del estudio de Nuñez Mendoza (2021) con su tesis titulada “*Conflictos sucesorios por la exclusion de herederos forzosos en un tramite de sucesion intestada*”, donde concluyo que el motivo por el cual se daban la exclusion de un heredero en los procesos de sucesion intestada son los interese economicos y patriarcales afectando de esta manera las relaciones familiares.

El lucro hace alusión al incremento de la legítima es decir acrecentar su parte que le corresponde de los bienes dejados por el causante, por lo tanto, es pertinente tener claro el concepto de lucro según la RAE lo define como provecho que se saca de algo.

Entre los motivos que engloba la Omisión dolosa de heredero resalta el aspecto lucrativo que se ve reflejada en la tabla 2, donde la información obtenida por los abogados especialistas en derecho de sucesiones se encontró que el 64% considera que casi siempre el aspecto lucrativo juega un rol importante, el 34% precisa que usualmente en los temas de herencia un factor es el lucro y mientras que el 1% valoro que nunca la exclusión de un heredero se da por el factor lucrativo, lo cual se refleja en su mayoría que uno de los motivos que más repercute en los procesos de sucesiones intestadas siempre van hacer el aspecto lucrativo, la ambición que existe por obtener los bienes dejados por el causante para poderse beneficiar de ello.

Así mismo se encuentran coincidencias con Hernández Anicama y Robles Reyes (2019) con sus tesis titulada *“Conflictos por la herencia entre los herederos y la efectividad de las normas jurídicas sucesorias en la corte superior de justicia de lima sur 2019”*, donde concluye que la ambición es el principal motivo que conlleva al heredero a cometer actos de Omisión dolosa.

Por otra parte, en los resultados obtenidos en la encuesta se considera como motivo por lo que se comete la Omisión dolosa de heredero es la falta de sanción, se encontrara regulada la Omisión dolosa en el código civil lo que buscaría es sancionar las inconductas que afecten contra el causante o sus familiares cercanos de este, ya que en el art. 667 regula las causales de indignidad, ya que esta es de carácter personal y no afecta a sus descendientes quienes podrán heredar en su nombre.

Los resultados obtenidos nos reflejan en la tabla 3, que un 71% percibe que casi siempre se dan la Omisión dolosa de heredero, el 25% considera que siempre se da la Omisión dolosa debido a la falta de sanción, y mientras que el 4% considera que la falta de sanción no influye en la comisión de la exclusión de herederos, Por lo que el reto pendiente para los legisladores o quienes dictan leyes es incorporar como una causal más de indignidad a la Omisión dolosa de heredero y en tema notarial que requisitos exigidos por ley los notarios hagan un trabajo minucioso en

documentos solicitados para no excluir a otros herederos para de esta manera mejorar y no hacer procesos tediosos las sucesiones intestadas.

De la aplicación del instrumento del cuestionario se logró analizar cada uno de los motivos que originan la Omisión dolosa de heredero, los cuales son el lucro, la falta de sanción y el resentimiento familiar, los cuales se dan en casos de sucesiones intestadas cuando no se deja testamento.

VI.CONCLUSIONES

- Conforme a la información recopilada de las encuestas se ha obtenido que los motivos que más repercuten en los casos de omisión dolosa de herederos en las sucesiones intestadas con un 80% son el lucro, provecho que se obtiene y 75% el resentimiento familiar, ya que primordialmente se valora los bienes que el causante deja en la masa hereditaria que los lazos familiares que existen entre los integrantes de la familia.
- Respecto a la información obtenida del cuestionario, se logró obtener con el 50% que la omisión dolosa de heredero debe ser incluida como una causal

más de indignidad en el código civil peruano, para de esta manera sancionar el actuar de omitir los derechos de los demás herederos.

- Como resultado obtenido de la aplicación del cuestionario queda demostrado que los motivos que se comete Omisión dolosa de heredero en la sucesión intestada con un 50% es el resentimiento familiar, un 64% el lucro y 71% ausencia de sanción, estos motivos conllevan a la exclusión de un heredero para que no pueda recibir la herencia dejada por el causante.

VII.RECOMENDACIONES

- Se recomienda al estado peruano promover un proyecto de ley con la finalidad de imponer una sanción económica, justa y equilibrada a la porción que se pretende acrecentar, para quien excluya a los demás herederos en la sucesión intestada, y reducir los casos de omisión dolosa de heredero que se originan por el lucro, así mismo incentivar un comportamiento social de respeto de los lazos familiares para que logre una adecuada distribución de la herencia.
- se recomienda al Estado hacer una modificación al Código civil, en el libro de sucesiones, a fin de añadir como una causal adicional, la omisión dolosa

de heredero y establecer criterios para su correcta aplicación con el fin de que no se excluyan a los demás herederos de la sucesión intestada con el único interés de salvaguardar el derecho a la herencia.

- Conociendo los motivos por los que se comete la Omisión dolosa de heredero son el lucro, resentimiento familiar y la falta de sanción, se recomienda que los jueces y a la misma población fomentan charlas informativas con la finalidad de dar a conocer las consecuencias que conllevan el excluir un heredero de la herencia.

REFERENCIAS

Adela, V. M. (2019). La partición de bienes hereditarios en la sucesión intestada. Ecuador.

Alarcon, M. B. (2017). La sucesión por causa de muerte y sus implicaciones en el nuevo marco legal ecuatoriano. Ecuador.

Anicama, M. L. (2019). Conflictos por la herencia entre los herederos y la efectividad de las normas jurídicas sucesorias en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur 2019. Lima.

- Anicama, M. L. (2019). Conflictos por la herencia entre los herederos y la efectividad de las normas jurídicas sucesorias en la corte superior de justicia de Lima sur 2019 . Lima.
- Anicama, M. L. (2019). Conflictos por la herencia entre los herederos y la efectividad de las normas jurídicas sucesorias en la corte superior de justicia de Lima sur - 2019. Lima.
- ARCE, C. F. (s.f.). La colación en la partición hereditaria. La colación en la partición hereditaria, 16.
- Arias Gómez, J. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. El protocolo de investigación III: la población de estudio, 7.
- Beatriz, C. A. (2017). La sucesión por causa de muerte y sus implicaciones en el nuevo marco legal ecuatoriano. Ecuador.
- Botto, M. Á. (2017). La Indignidad en el Código Civil Peruano. Lima.
- camaro. (2020). la transmisión, según normas legales, de los derechos y obligaciones del causante.
- Carlessi, H. S. (2018). manual de terminos en investigacion científica tecnologica y humanistica. lima: Universidad Ricardo Palma.
- cisneros, c. (2020). Vulneración de los derechos sucesorios y sucesión intestada notarial en herederos forzosos. lima.
- Cohen, N. (2019). Metodología de la Investigación . Argentina: teseo.
- Conde, F. M. (2010). Derecho Penal. Valencia: TIRANT LO BLANCH.
- ESQUIVEL, M. E. (2011). compendio de derecho sucesorial. Colombia: Universidad Libre, Sede Cartagena.
- Gonzales. (2017). indignidad .
- González, B. M. (2017). Analisis de La Indignidad en el Código Civil Peruano. Lima, Peru.
- GONZÁLEZ, J. M. (s.f.). LA VOLUNTAD DEL TESTADOR. LA VOLUNTAD DEL TESTADOR, 38.

- Hernandez, A. M. (2019). Conflictos por la herencia entre los herederos y la efectividad de las normas jurídicas sucesorias en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur – 2019. Lima.
- HILARIO, L. L. (s.f.). CONSIDERACIONES ENTORNO A LA INDIGNIDAD PARA SUCEDER. CONSIDERACIONES ENTORNO A LA INDIGNIDAD PARA SUCEDER, 18.
- Krenz, R. C. (2020). ¿TIENEN DERECHOS LOS MUERTOS? Revista de Derecho Corporativo, 28.
- Mallorquín, S. E. (2015). El impedimento del ejercicio del derecho a una relación directa y regular entre abuelos y nietos como causal de desheredación e indignidad. El impedimento del ejercicio del derecho a una relación directa y regular entre abuelos y nietos como causal de desheredación e indignidad.
- Mendieta, M. P. (2018). La omisión de herederos descendientes y los derechos de herencia en la sucesion intestada peru 2018. Lima.
- Mendoza, S. L. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA, 3.
- Naula, J. D. (2017). El orden sucesorio y su incidencia frente a la sucesionintestada en la unidad judicial civil de canton riobamba en el año 2015 . ecuador.
- Nuñez, M. P. (2021). Conflictos sucesorios por la exclusión de los herederos forzosos en un tramite de sucesion intestada. Lima.
- Otzen, T. (2017). tecnicas de muestreo sobre una poblacion a estudio. revista scielo, 6.
- Peña, S. (2017). analisis de datos. Colombia: Areandino.
- Rosario, F. H. (2018). LA NUEVA CAUSA DE INDIGNIDAD PARA SUCEDER DEL ART. 667, INC.6, DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO: UNA REFERENCIA A LA LEY 30490. Piura, Peru.

- Rosselyn Yenuri, A. Z. (2019). la implementacion de modalidades del acto juridico a los herederos forzosos que perciben su legitima via testamento en el peru. piura.
- Rozas, F. E. (2016). El derecho subjetivo . El derecho subjetivo , 19.
- Sanchez, C. H. (2018). Manual de términos en investigación científica, tecnologica y humanistica. Lima.
- Soto, C. D. (2017). patrimonio.
- Suleyka, N. M. (2021). Conflictos sucesorios por la exclusión de los herederos forzosos en un tramite de sucesion intestada. Lima.
- Susana, E. M. (2017). Derecho de familia,sucesiones y regimen de visitas.
- Tello, P. M. (abril de 2019). CAUSAS DE INDIGNIDAD PARA SUCEDER Y CAUSAS DESHEREDACIÓN. Madrid, España.
- Torres, A. H. (2014). Definiciones de los enfoques cuantitativo y cualitativo sus similitudes y diferencias. Definiciones de los enfoques cuantitativo y cualitativo sus similitudes y diferencias, 23.
- Valdez, G. A. (2021). Preterición dolosa de heredero forzoso como causal de indignidad sucesoria en los procesos de sucesion intestada. Lima.
- VARGAS, R. G. (2008). FUNDAMENTOS TEORICOS BASICOS DEL DELITO DE OMISION Y SU APLICACION EN EL DERECHO PENAL COSTARRIQUENSE. COSTA RICA.
- Vegas, E. R. (2020). La actuación notarial en casos de herederos preteridos en la sucesión intestada en el Perú. piura.
- Zalasar, R. Y. (2019). la implementacion de modalidades del acto juridico a los herederos forzosos que perciben su legitima via testamento en el peru. piura.
- Zalasar, R. Y. (2019). la implementacion de modalidaes del acto juridico a los herederos forzosos que perciben su legitima via testamento en el peru. piura.

zalasar, r. y. (2019). la implementacion de modaliddaes del acto juridico a los herederos forzosos que perciben su legitima via testamento en el peru. piura.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: LA OMISION DOLOSA DE HEREDEROS EN LA SUSCECION INTESTADA COMO CAUSAL DE INDIGNIDAD EN EL DERECHO A LA HERENCIA

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	HIPÓTESIS	VARIABLES	POBLACIÓN Y MUESTRA	ENFOQUE / NIVEL (ALCANCE) / DISEÑO	TÉCNICA / INSTRUMENTO
Problema Principal:	Objetivo Principal:	Los motivos por los que se comete la omisión dolosa de herederos en la sucesión intestada son por lucro, ausencia de sanción y resentimiento familiar.	Omisión dolosa	UNIDAD DE ANÁLISIS Abogados especialistas en derecho sucesorio	Cuantitativo Diseño de investigación: No experimental trasversal descriptivo	Técnica: Encuesta Instrumento Cuestionario Métodos de Análisis de Investigación: Se utiliza la estadística descriptiva
¿Cuáles son los motivos por los que se comete la omisión dolosa de heredero en los procesos de sucesión intestada?	analizar los motivos por los que se comete la omisión dolosa de heredero en los procesos de sucesión intestada					
	Objetivos Específicos: conocer los motivos que más repercuten en la omisión dolosa de herederos Establecer la omisión dolosa de heredero como causal de indignidad en los procesos de sucesión intestada		Indignidad sucesoria	POBLACIÓN 50 abogados MUESTRA 50		

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Omisión dolosa	Ruiz (2019), sostiene que la omisión dolosa consiste en un olvido intencional o involuntario en un testamento de algún heredero forzoso.	Desacuerdos que incluyen a los miembros del núcleo familiar quebrantando los vínculos familiares por la necesidad de lucro e incrementación del patrimonio	Factores por la que se origina	Resentimiento familiar	likert
				Ambición de lucro e incrementar el patrimonio	
			Carencia de sanción		
Sanción a la vulneración de la norma jurídica	Sancionar con causal de indignidad sucesoria				
Indignidad sucesoria	Peñafiel (2020) considera que es una proposición muy interesante, imponer como sanción la indignidad sucesoria ante los actos de omisión dolosa, toda vez que es como una sanción civil desincentivadora en su comisión.	Exclusión de los herederos forzosos de la sucesión intestada debido a inconductas previstas en la ley	Requisitos	Sentencia firme para que excluya a heredero forzoso como indigno	
			características	Es personalísima pues no afecta los descendientes del indigno	

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Cuestionario dirigido a Abogados Especialistas en derecho de sucesiones.

Autor: Br. Chang Quiroz Katty Lucia

Br. Sánchez Lizano Sandra Nury

Se agradece anticipadamente la colaboración de los abogados especialistas.

MARQUE CON UN ASPA (X) LA ALTERNATIVA QUE MEJOR VALORA CADA ITEM:

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE VALORACIÓN		
			NUNCA (0)	CASI SIEMPRE (1)	SIEMPRE (2)
Factores por la que se origina	Resentimiento Familiar	¿Considera que la razón por la que se comete la omisión dolosa de heredero sea el resentimiento familiar?			
		¿Con que frecuencia se presenta casos de resentimiento familiar en sucesiones intestadas?			
	Ambición de lucro e incrementar el patrimonio	¿Considera que el aspecto lucrativo juega un rol importante en la omisión dolosa de herederos?			
		¿Considera usted que la ambición lucrativa es el motivo por el cual se vulneran el derecho de heredar en una sucesión intestada?			
	Carencia de sanción	¿Considera que la carencia de sanción de la omisión dolosa influya en la comisión de exclusión de heredero?			
Sanción a la vulneración de la norma jurídica	Sancionar con causal de indignidad sucesoria	¿Cree usted que se debería incorporar la omisión dolosa como causal de indignidad?			
Requisitos	Sentencia firme para que excluya a heredero forzoso como indigno	¿La declaración judicial de indignidad implica la pérdida del título de sucesor y de la herencia?			
Características	Es personalísima pues no afecta los descendientes del indigno	¿Es una medida extrema sancionar al heredero que comete la omisión dolosa como indigno?			

FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

TÍTULO DE LA TESIS: “La omisión dolosa de herederos en la sucesión intestada como causal de indignidad en el derecho a la herencia”

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACIÓN ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA (Ver instrumento detallado adjunto)		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Omisión dolosa	Factores por la que se origina	Resentimiento familiar	¿Considera que la razón por la que se comete la omisión dolosa de heredero sea el resentimiento familiar?	X		X		X		X		
			¿Con que frecuencia se presenta casos de resentimiento familiar en sucesiones intestadas?	X		X		X		X		
		Ambición de lucro e incremento del patrimonio	¿Considera que el aspecto lucrativo juega un rol importante en la omisión dolosa de herederos?	X		X		X		X		
			¿Considera usted que la ambición lucrativa es el motivo por el cual se vulneran el derecho de heredar en una sucesión intestada?	X		X		X		X		
		Carencia de sanción	¿Considera que la carencia de sanción de la omisión dolosa influya en la comisión de exclusión de heredero?	X		X		X		X		
	Sanción causal de	Sancionar con causal de	¿Cree usted que se debería incorporar la omisión dolosa como causal de indignidad?	X		X		X		X		

	n a la vulneración de la norma judicial	Indignidad sucesoria										
Indignidad sucesoria	Requisitos	Sentencia firme para que excluya a heredero forzoso como indigno	¿La declaración judicial de indignidad implica la pérdida del título de sucesor y de la herencia?	X		X		X		X		
	Efectos	Es personalísima pues no afecta los descendientes del indigno	¿Es una medida extrema sancionar al heredero que comete la omisión dolosa como indigno?	X		X		X		X		

Grado y Nombre del Experto: Mg. José Arquímedes Fernández Vásquez

Firma del experto:

EXPERTO EVALUADOR

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

- “La omisión dolosa de herederos en la sucesión intestada como causal de indignidad en el derecho a la herencia”

2. NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Cuestionario para determinar la omisión dolosa de herederos en la sucesión intestada como causal de indignidad en el derecho a la herencia

3. TESISISTA:

Chang Quiroz Katty Lucia

Sánchez Lizano Sandra Nury

4. DECISIÓN:

Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación

APROBADO: SI

NO

Piura, 08 de noviembre del 2021



EXPERTO Mg. José Arquímedes Fernández Vásquez

FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

TÍTULO DE LA TESIS: “La omisión dolosa de herederos en la sucesión intestada como causal de indignidad en el derecho a la herencia”

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACIÓN ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA (Ver instrumento detallado adjunto)		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Omisión dolosa	Factores por la que se origina	Resentimiento familiar	¿Considera que la razón por la que se comete la omisión dolosa de heredero sea el resentimiento familiar?	X		X		X		X		
			¿Con que frecuencia se presenta casos de resentimiento familiar en sucesiones intestadas?	X		X		X		X		
		Ambición de lucro e incremento del patrimonio	¿Considera que el aspecto lucrativo juega un rol importante en la omisión dolosa de herederos?	X		X		X		X		
			¿Considera usted que la ambición lucrativa es el motivo por el cual se vulneran el derecho de heredar en una sucesión intestada?	X		X		X		X		
		II. Carencia de sanción	¿Considera que la carencia de sanción de la omisión dolosa influya en la comisión de exclusión de heredero?	X		X		X		X		
	Sanción causal de	Sancionar con causal de	¿Cree usted que se debería incorporar la omisión dolosa como causal de indignidad?	X		X		X		X		

	n a la vulneración de la norma judicial	Indignidad sucesoria										
Indignidad sucesoria	Requisitos	Sentencia firme para que excluya a heredero forzoso como indigno	¿La declaración judicial de indignidad implica la pérdida del título de sucesor y de la herencia?	X		X		X		X		
	Efectos	Es personalísima pues no afecta los descendientes del indigno	¿Es una medida extrema sancionar al heredero que comete la omisión dolosa como indigno?	X		X		X		X		

Grado y Nombre del Experto: *Dr. Dayron Lugo Denis*

Firma del experto:

EXPERTO EVALUADOR

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

5. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

- “La omisión dolosa de herederos en la sucesión intestada como causal de indignidad en el derecho a la herencia”

6. NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Cuestionario para determinar la omisión dolosa de herederos en la sucesión intestada como causal de indignidad en el derecho a la herencia

7. TESISISTA:

Chang Quiroz Katty Lucia

Sánchez Lizano Sandra Nury

8. DECISIÓN:

Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación

APROBADO: SI

NO

Piura, 08 de noviembre del 2021



C.E N° 001911323

Dr. Dayron Lugo Denis

FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

TÍTULO DE LA TESIS: “La omisión dolosa de herederos en la sucesión intestada como causal de indignidad en el derecho a la herencia”

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍTEMS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				RELACIÓN ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSIÓN		RELACIÓN ENTRE LA DIMENSIÓN Y EL INDICADOR		RELACIÓN ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACIÓN ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA (Ver instrumento detallado adjunto)		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Omisión dolosa	Factores por la que se origina	Resentimiento familiar	¿Considera que la razón por la que se comete la omisión dolosa de heredero sea el resentimiento familiar?	X		X		X		X		
			¿Con que frecuencia se presenta casos de resentimiento familiar en sucesiones intestadas?	X		X		X		X		
		Ambición de lucro e incremento del patrimonio	¿Considera que el aspecto lucrativo juega un rol importante en la omisión dolosa de herederos?	X		X		X		X		
			¿Considera usted que la ambición lucrativa es el motivo por el cual se vulneran el derecho de heredar en una sucesión intestada?	X		X		X		X		
		III. Carencia de sanción	¿Considera que la carencia de sanción de la omisión dolosa influya en la comisión de exclusión de heredero?	X		X		X		X		
	Sanción causal de	Sancionar con causal de	¿Cree usted que se debería incorporar la omisión dolosa como causal de indignidad?	X		X		X		X		

	n a la vulneración de la norma judicial	Indignidad sucesoria										
Indignidad sucesoria	Requisitos	Sentencia firme para que excluya a heredero forzoso como indigno	¿La declaración judicial de indignidad implica la pérdida del título de sucesor y de la herencia?	X		X		X		X		
	Efectos	Es personalísima pues no afecta los descendientes del indigno	¿Es una medida extrema sancionar al heredero que comete la omisión dolosa como indigno?	X		X		X		X		

Grado y Nombre del Experto: Mg.Sandra Lizbeth Sánchez Nuñez


 Firma/DNI 46835955
 EXPERTO

EXPERTO EVALUADOR

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

9. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

- “La omisión dolosa de herederos en la sucesión intestada como causal de indignidad en el derecho a la herencia”

10. NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Cuestionario para determinar la omisión dolosa de herederos en la sucesión intestada como causal de indignidad en el derecho a la herencia

11. TESISTA:

Chang Quiroz Katty Lucia

Sánchez Lizano Sandra Nury

12. DECISIÓN:

Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación

APROBADO: SI

NO

Piura, 08 de noviembre del 2021


Firma/DNI
EXPERTO 46835955

BASE DE DATOS DE ENCUESTADOS(ESPECIALISTAS DE DERECHO CIVIL Y DERECHO DE SUCESIONES)

N1 ¿Es una medida extrema sancionar al heredero que comete la omisión dolosa como indigno?														
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
1	Marca temporal	Dirección de correo elect	Puntuación	¿Considera que la razón	¿Con que frecuencia se	¿Considera que el aspecto lucr	¿Considera usted que la	¿Cree usted que se deb	¿Considera usted que es	¿La declaración judicial	¿Es una medida extrema sancion			
2	15/05/2022 19:40:16	allissonpalomino1208@gmail.com		CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE			
3	28/05/2022 22:08:54	kattyjuca2718@gmail.com		CASI SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE			
4	28/05/2022 22:10:28	diegoamyagonz@gmail.com		SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE			
5	28/05/2022 22:20:22	ovalledolise26@uvvirtual.edu.pe		CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE			
6	28/05/2022 22:24:39	quirozalein95@gmail.com		NUNCA	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	NUNCA	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE			
7	28/05/2022 22:52:39	maritalazarte17@gmail.com		CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE			
8	28/05/2022 9:27:33	carloschj1501@gmail.com		CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE			
9	29/05/2022 11:14:43	stravogo@uvvirtual.edu.pe		CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE			CASI SIEMPRE
10	30/05/2022 18:52:38	inilissetifanocanales@gmail.com		CASI SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE			CASI SIEMPRE
11	31/05/2022 11:02:09	arameryqui@gmail.com		SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE			SIEMPRE
12	31/05/2022 11:04:49	kattyjuca2718@gmail.com		CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE			NUNCA
13	31/05/2022 11:04:58	changvaldiviezo.herlessalain@gmail.com		CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	NUNCA			CASI SIEMPRE
14	31/05/2022 11:18:21	sullonorisantocarlosaluis@gmail.com		CASI SIEMPRE	NUNCA	SIEMPRE	NUNCA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	NUNCA			CASI SIEMPRE
15	31/05/2022 11:18:15	flavio2212017@gmail.com		NUNCA	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE			CASI SIEMPRE
16	31/05/2022 11:19:09	lasvaldig_15@hotmail.com		CASI SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE			CASI SIEMPRE
17	31/05/2022 11:22:20	vasquezneyrakatherine@gmail.com		SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	NUNCA	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE			CASI SIEMPRE
18	31/05/2022 11:22:29	josemanuelruizros80@gmail.com			CASI SIEMPRE									
19	31/05/2022 11:23:28	vladimirosanchoz50@gmail.com		CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	NUNCA			NUNCA
20	31/05/2022 11:35:58	ely3849@gmail.com		SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE			CASI SIEMPRE
21	31/05/2022 11:58:09	kvincast1@upao.edu.pe		CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE			CASI SIEMPRE
22	31/05/2022 12:00:57	raponte20@gmail.com		CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	NUNCA	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE			CASI SIEMPRE
23	31/05/2022 12:04:25	angelicatalledosan@gmail.com		CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE			NUNCA
24	31/05/2022 12:19:23	abramonteabogado@gmail.com		CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE			SIEMPRE
25	31/05/2022 13:18:08	hugocososj@gmail.com		NUNCA	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	NUNCA	NUNCA	CASI SIEMPRE			CASI SIEMPRE
26	31/05/2022 13:35:11	solangesaavedraalban2@gmail.com		SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	NUNCA	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE			CASI SIEMPRE
27	31/05/2022 14:07:47	stivar_72221008@hotmail.com		SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE			SIEMPRE
28	31/05/2022 15:14:48	Arameryqui@gmail.com		NUNCA	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	NUNCA	CASI SIEMPRE			NUNCA
29	31/05/2022 17:22:58	lizana14@gmail.com		CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE			NUNCA
30	1/06/2022 8:27:38	GARCIAARMENJAIMEED@HOTMAIL.COM		CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	NUNCA	NUNCA	SIEMPRE			SIEMPRE
31	1/06/2022 12:10:46	infantefloresjordan@gmail.com		SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	NUNCA	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE			NUNCA
32	1/06/2022 12:18:08	evelyn.moscol.marquez@gmail.com		SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE			CASI SIEMPRE
33	1/06/2022 12:27:57	xiomarapuescasomorales30@gmail.com		CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE			CASI SIEMPRE
34	1/06/2022 12:38:01	talledo41999@gmail.com		CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE			CASI SIEMPRE
35	1/06/2022 20:51:22	lufra07@gmail.com		NUNCA	NUNCA	NUNCA	NUNCA	CASI SIEMPRE	NUNCA	NUNCA	CASI SIEMPRE			CASI SIEMPRE
36	1/06/2022 21:02:01	dirisco@uvvirtual.edu.pe		CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	SIEMPRE			SIEMPRE
37	2/06/2022 18:15:22	ada193002@gmail.com		SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE	CASI SIEMPRE			NUNCA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, FERNANDEZ VASQUEZ JOSE ARQUIMEDES, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "La omisión dolosa de herederos en la sucesión intestada como causal de indignidad en el derecho a la herencia", cuyos autores son SANCHEZ LIZANO SANDRA NURY, CHANG QUIROZ KATTY LUCIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 08 de Julio del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
FERNANDEZ VASQUEZ JOSE ARQUIMEDES DNI: 42172205 ORCID: 0000-0002-3648-7602	Firmado electrónicamente por: ARQUIMEDES el 16- 07-2022 00:35:55

Código documento Trilce: TRI - 0329317